

Convenio Colectivo de la industria del calzado

1 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013



CCOO

tú ganas

TÚ CONVENIO

TUS **DERECHOS**



fiteqa

CCOO

industrias textil-piel,
químicas y afines

Convenio Colectivo de la industria del calzado

La **Industria del Calzado** es uno de los sectores que organiza la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras (**FITEQA-CCOO**).

En este sector **FITEQA-CCOO** tiene la condición de sindicato más representativo por cuanto obtenemos el **51.3%** de los delegados y delegadas que, diariamente, eligen los trabajadores y trabajadoras en las empresas de la industria del calzado.

Esta publicación tiene por objeto darte a conocer los aspectos más importantes del Convenio Colectivo de la Industria del Calzado que **FITEQA-CCOO** ha suscrito el pasado 29 de enero, conjuntamente con FIA UGT, y las organizaciones patronales de la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC).

Como comprobarás, su contenido abarca desde los incrementos salariales y las tablas de salarios correspondientes hasta el **detalle de los derechos individuales** que te asisten como trabajador o trabajadora del sector.

El texto completo del Convenio lo hemos dado a conocer a todas las personas afiliadas de nuestra Federación mediante correo electrónico. No obstante, si no estas afiliado podrás acceder a el a través de nuestra página web, www.fiteqa.ccoo.es o, si lo prefieres, remitiendo un correo electrónico, indicando tu nombre y apellidos, a web-fiteqa@fiteqa.ccoo.es, te lo podremos hacer llegar a tu propia cuenta.

Hemos incluido, además, las direcciones y los teléfonos de la Federación en cada Comunidad Autónoma en donde atenderemos cualquier consulta o duda sobre los contenidos del Convenio.

La Industria del Calzado atraviesa una situación con importantes cambios tecnológicos y productivos. En estas circunstancias, el trabajo de los hombres y mujeres de **FITEQA-CCOO** continúa siendo una de las certezas con que podemos contar los trabajadores y trabajadoras en la defensa de nuestros intereses.

En este proyecto, estaríamos encantados de contar contigo. Contacta con nuestra Federación a través de la página web o la dirección de correo que te hemos indicado y podrás afiliarte a **FITEQA-CCOO**.



Vigencia y Duración. Pago de atrasos

Según establece el **Artículo 2** entrará en vigor el día **1 de marzo de 2010** y su duración será hasta el **31 de diciembre del año 2013**.

El plazo para el pago de atrasos, o de diferencias salariales, finaliza a los **10 días siguientes a la primera fecha de pago habitual en la empresa**, tras la publicación del convenio, o de su revisión, en el BOE; **penalizándose** las demoras con un **25%** de la cantidad adeudada.

Salarios

Artículos 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y Disposición Adicional Primera

2012	Incremento 0.5%
	Revisión Exceso de IPC real sobre 2% . Retroactivo a 1-3-2012. Según ANC II
2013	Incremento 0.6%
	Revisión Exceso de IPC real sobre 2% . Retroactivo a 1-3-2013. Según ANC II
Inaplicación	Según ANC II
Gratificaciones Extraordinarias	2 pagas extraordinarias , ✗ Importe de cada una de ellas equivalente al salario de 30 días . ✗ Pagos en Julio y Diciembre o prorrateadas mensualmente.
Plus de Nocturnidad	25% del salario día de la tabla 1, para la jornada completa nocturna.
Rendimiento Exigible	Se corresponde con la llamada actividad normal .
Carencia Incentivos	2012: 369,07 euros 2013: 371,28 euros
Incentivos	Cuando el rendimiento supere la actividad normal, se percibirá un incentivo, que se cuantifica al valor de la hora prima según tabla 2 del presente convenio.
Distancia	Centros a más de 2 Km. del extrarradio de la población sin disponer de medios de transporte: 0,024 euros/Km. en supuesto de estar domiciliado en el propio municipio.
Horas Extras	Las que excedan la jornada anual. Valor 25% sobre la hora ordinaria.
Anticipos	Límite del 90% de las cantidades devengadas.

En cualquier caso, el complemento personal de **antigüedad (Artículo 36)** ni las garantías personales a que se refiere el **Artículo 13** (incentivos de personal a destajo que pasen –o hayan pasado– a sistemas de tiempos medidos) **no serán absorbibles ni compensables**.

Tabla Salarial 2012

Tabla I.- Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte)

Tabla II.- Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Revisión	Salario anual	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Grupo I.-Personal Técnico Titulado							
Ingenieros y Licenciados	299,43	25.378,45	1.812,75	59,71	2.114,87	69,53	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	274,84	23.293,71	1.663,84	54,81	1.941,14	63,82	
Graduados Sociales y A.T.S.,	274,84	23.293,71	1.663,84	54,81	1.941,14	63,82	
Personal Técnico no Titulado							
Encargado General Fabricación	274,78	23.289,30	1.663,52	54,80	1.940,77	63,81	
Encargado Depto.y Técnico Org.	267,54	22.675,67	1.619,69	53,35	1.889,64	62,13	
Encargado Sector, Programador y Modelista	240,33	20.369,16	1.454,94	47,93	1.697,43	55,81	
Patronista	220,25	18.667,55	1.333,40	43,92	1.555,63	51,14	
Encargado de Sección y Cronometrador	204,33	17.317,95	1.237,00	40,75	1.443,16	47,45	
Subencargado de Sección	179,45	15.209,46	1.086,39	35,79	1.267,46	41,67	
Grupo II.-Empleados Mercantiles							
Jefe de Compras y Ventas	266,14	22.556,50	1.611,18	53,07	1.879,71	61,80	
Agente de Compras y Viajantes	216,96	18.388,62	1.313,47	43,27	1.532,39	50,38	
Oficial de ventas	214,71	18.197,33	1.299,81	42,82	1.516,44	49,86	
Dependiente	160,87	13.634,19	973,87	32,08	1.136,18	37,35	
Personal Administrativo							
Jefe de Sección	249,11	21.113,36	1.508,10	49,68	1.759,45	57,84	
Jefe de Negociado	239,04	20.260,07	1.447,15	47,67	1.688,34	55,51	
Oficial de Primera	204,33	17.317,95	1.237,00	40,75	1.443,16	47,45	
Oficial de Segunda	187,05	15.853,34	1.132,38	37,30	1.321,11	43,43	
Auxiliar y Telefonista	162,51	13.773,28	983,81	32,41	1.147,77	37,74	
Grupo IV.-Oficios varios							
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	185,75	15.743,27	1.124,52	37,04	1.311,94	43,13	
Encargado de Almacen y Listero	175,03	14.834,64	1.059,62	34,91	1.236,22	40,64	
Almacenero y Chofer Distribuidor	171,07	14.499,12	1.035,65	34,12	1.208,26	39,72	
Oficial de almacen	165,34	14.013,25	1.000,95	32,97	1.167,77	38,39	
Vigilante y Pesador	158,09	13.399,20	957,09	31,53	1.116,60	36,71	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacen	157,36	13.337,30	952,66	31,38	1.111,44	36,54	
Empleados de Limpieza	153,26	12.989,17	927,80	30,56	1.082,43	35,59	
Grupo III.- Fabricación							
Nivel 5.-	171,19	14.509,31	1.036,38	34,14	1.209,11	39,75	8,22
Nivel 4.-	165,34	14.013,25	1.000,95	32,97	1.167,77	38,39	7,94
Nivel 3.-	159,49	13.517,18	965,51	31,81	1.126,43	37,03	7,66
Nivel 2.-	157,09	13.314,09	951,01	31,33	1.109,51	36,48	7,54
Nivel 1.-	155,45	13.174,83	941,06	31,00	1.097,90	36,10	7,47
T. en formación (y para el 100% de jornada)							
Aprendices 2º año	141,38	11.982,68	855,91	28,19	998,56	32,83	
Aprendices 1º año	117,82	9.985,57	713,26	23,50	832,13	27,36	

Convenio Colectivo de la industria del calzado 1 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013

Tabla Salarial 2013

Tabla I.- Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte)

Tabla II.- Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Revisión 2012	Salario anual 2013	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Grupo I.-Personal Técnico Titulado							
Ingenieros y Licenciados	42,09	25.573,06	1.826,65	60,17	2.131,09	70,06	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	38,63	23.472,34	1.676,60	55,23	1.956,03	64,31	
Graduados Sociales y A.T.S.,	38,63	23.472,34	1.676,60	55,23	1.956,03	64,31	
Personal Técnico no Titulado							
Encargado General Fabricación	38,62	23.467,89	1.676,28	55,22	1.955,66	64,30	
Encargado Depto.y Técnico Org.	37,60	22.849,55	1.632,11	53,76	1.904,13	62,60	
Encargado Sector, Programador y Modelista	33,78	20.525,36	1.466,10	48,29	1.710,45	56,23	
Patronista	30,96	18.810,70	1.343,62	44,26	1.567,56	51,54	
Encargado de Sección y Cronometrador	28,72	17.450,75	1.246,48	41,06	1.454,23	47,81	
Subencargado de Sección	25,22	15.326,09	1.094,72	36,06	1.277,17	41,99	
Grupo II.-Empleados Mercantiles							
Jefe de Compras y Ventas	37,41	22.729,47	1.623,53	53,48	1.894,12	62,27	
Agente de Compras y Viajantes	30,50	18.529,63	1.323,55	43,60	1.544,14	50,77	
Oficial de ventas	30,18	18.336,87	1.309,78	43,15	1.528,07	50,24	
Dependiente	22,61	13.738,74	981,34	32,33	1.144,90	37,64	
Personal Administrativo							
Jefe de Sección	35,01	21.275,27	1.519,66	50,06	1.772,94	58,29	
Jefe de Negociado	33,60	20.415,43	1.458,24	48,04	1.701,29	55,93	
Oficial de Primera	28,72	17.450,75	1.246,48	41,06	1.454,23	47,81	
Oficial de Segunda	26,29	15.974,91	1.141,07	37,59	1.331,24	43,77	
Auxiliar y Telefonista	22,84	13.878,90	991,35	32,66	1.156,58	38,02	
Grupo IV.-Oficios varios							
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	26,11	15.863,99	1.133,14	37,33	1.322,00	43,46	
Encargado de Almacen y Listero	24,60	14.948,40	1.067,74	35,17	1.245,70	40,95	
Almacenero y Chofer Distribuidor	24,04	14.610,31	1.043,59	34,38	1.217,53	40,03	
Oficial de almacen	23,24	14.120,71	1.008,62	33,23	1.176,73	38,69	
Vigilante y Pesador	22,22	13.501,95	964,42	31,77	1.125,16	36,99	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacen	22,12	13.439,58	959,97	31,62	1.119,96	36,82	
Empleados de Limpieza	21,54	13.088,78	934,91	30,80	1.090,73	35,86	
Grupo III.- Fabricación							
Nivel 5.-	24,06	14.620,58	1.044,33	34,40	1.218,38	40,06	8,28
N Nivel 4.-	23,24	14.120,71	1.008,62	33,23	1.176,73	38,69	8,00
Nivel 3.-	22,42	13.620,84	972,92	32,05	1.135,07	37,32	7,72
Nivel 2.-	22,08	13.416,19	958,30	31,57	1.118,02	36,76	7,60
Nivel 1.-	21,85	13.275,86	948,28	31,24	1.106,32	36,37	7,52
T. en formación (y para el 100% de jornada)							
Aprendices 2º año	19,87	12.074,57	862,47	28,41	1.006,21	33,08	
Aprendices 1er año	16,56	10.062,14	718,72	23,68	838,51	27,57	

Plazos de Preaviso para causar baja en la Empresa

Artículo 17

Personal de Dirección y Técnicos	1 mes
Personal de Administración	10 días
Resto del Personal	7 días

Jornada Laboral

Artículo 22, 23, 24, 26 y 28

Jornada Anual	1.800 horas efectivas.
Posibilidad de Flexibilización	<p>Razones productivas y de acumulación de trabajo.</p> <p>180 horas/año sin superar 1.800 horas/año, 10 horas/día y 45/semana</p> <p>Preaviso: 8 días mínimo.</p> <p>Acordando con Representantes Trabajadores/Trabajadoras fechas de compensación, la compensación por la décima hora, de producirse, tendrá una compensación extra, según artículo 23.4</p> <p>Cada hora flexible supone 1 hora de descanso.</p>
Bocadillo en jornada continuada	25 minutos/día efectivos de trabajo.
Jornada Nocturna	<p>Entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.</p> <p>Excepciones:</p> <p>Personal para Vigilancia exclusiva.</p> <p>Acontecimientos Catastróficos.</p>
Vacaciones	<p>30 días naturales. Fechas negociadas en cada localidad.</p> <p>Retribuidas al promedio en las 13 últimas semanas trabajadas por la empresa, incluso si se fraccionan.</p> <p>Si coincide con Incapacidad Temporal, derecho a disfrute en fechas distintas a la incapacidad.</p>

Licencias

Artículo 27, 32

Matrimonio	15 días naturales retribuidos , pudiéndose a ampliar hasta 5 días sin retribución.
Nacimientos, fallecimientos, accidentes o enfermedades graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo.	2 días retribuidos . Con desplazamiento 5 días. Parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Traslado del domicilio habitual	1 día retribuido .
Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido sufragio activo.	Por el tiempo indispensable y retribuido .
Boda de hijos/hijas	1 día retribuido .
Boda de hermanos/hermanas	1 día, sin derecho a remuneración .
Lactancia hijos/hijas menores de 9 meses	<p>1 hora de ausencia retribuida que se podrá dividir en dos fracciones, incrementado proporcional en casos de parto múltiple. Posibilidad de sustituir por ½ hora de jornada o acumulación en jornadas completas.</p> <p>Si hay acumulación precisa de 15 días de preaviso.</p> <p>Nacimientos prematuros o con hospitalización ausencia del trabajo durante 1 hora/día. Caso de 2 horas <u>con disminución del salario</u>.</p> <p>Derecho Indistinto para los progenitores.</p>
Cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñe una actividad retribuida.	Reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
La asistencia a clínicas y consultorios médicos durante la jornada de trabajo, será retribuida con arreglo al salario de Convenio, siempre que estos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan asistir a ellos fuera de la jornada de trabajo.	Como tope se establece 16 horas anuales.

Licencias

Comparecencias a exámenes, incluidos los correspondientes para la obtención del permiso de conducir previa justificación de formalización de la matrícula.

Tiempo necesario **no retribuido**.

Referido a obtención de Título Profesional de la actividad realizada en la empresa, la licencia será **retribuida** en los conceptos de Salario de Convenio y Antigüedad.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 32 del Convenio.

Tiempo necesario **retribuido**.

No serán contabilizadas dentro de las **16** horas de asistencia a Consultorios Médicos.

Nota:

*Dentro del **concepto de afinidad** se integrarán las denominadas **parejas de hecho** que gozarán de los mismos derechos, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.*

Excedencias

Artículo 29

Forzosa	Designación/Elección para cargo público, con derecho a reingreso .
Voluntaria	Antigüedad mínima 1 año, Duración no inferior a 4 meses y no mayor a 5 años. Derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría.
Cuidados Familiares	No superior a 3 años, para cuidado de: <ul style="list-style-type: none">✗ Cada hijo/hija por naturaleza, adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. No superior a 2 años, para cuidado de: <ul style="list-style-type: none">✗ Un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Derecho individual de mujeres y hombres.

Protección contra la violencia de género

Artículo 30

Reducción de Jornada	Mínimo, 1 hora diaria. Máximo 1/2 jornada. Disminución proporcional del salario.
Ocupar otro Puesto de Trabajo	Del mismo Grupo Profesional que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.
Suspensión del Contrato	Decisión de la trabajadora. Duración inicial de 6 meses prorrogables por decisión Judicial.
Ausencias	No se consideran como faltas de asistencia al trabajo siempre que sean acreditadas por los Servicios Sociales o de Salud.
Despido	Serán nulos los despidos por el ejercicio de los derechos anteriores.

Suspensiones del contrato por maternidad y paternidad

Artículo 31

Parto	<p>16 semanas ininterrumpidas y ampliables en supuesto de parto múltiple. Distribución a opción de la interesada.</p> <p>✗ Siempre 6 semanas inmediatamente posteriores al parto.</p>
Acogimiento o Adopción	<p>De menores hasta 6 años. Duración de 16 semanas ininterrumpidas.</p>
Paternidad	<p>Para nacimientos, adopción o acogimiento.</p> <p>✗ 13 días ininterrumpidos.</p>

Prevención de riesgos durante el embarazo y la lactancia

Artículo 32

Embarazo	<p>Evaluación de riesgos del puesto de trabajo.</p> <p>✗ Adopción de medidas necesarias para evitar riesgo.</p> <p>✗ Cuando sea necesario, no se realizará trabajo nocturno o a turnos.</p> <p>✗ Cambio de puesto de trabajo, con certificación médica de esta recomendación.</p>
Período de Lactancia	<p>Mismos derechos que en supuesto de embarazo.</p>

Prendas de Trabajo

Artículo 47

Mínimo	<p>1 prenda de trabajo al año, salvo para aquellas actividades en que se precise mayor número.</p>
---------------	--

Complementos ILT (Incapacidad Laboral Transitoria)

Artículos 27 y 48

Accidente Laboral	<ul style="list-style-type: none">✗ Complemento de las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario de cotización.✗ Siempre a partir del 2º día de baja y hasta un máximo de 4 meses desde el día de la baja.
Enfermedad	<ul style="list-style-type: none">✗ 50% del salario diario, durante 3 días en la primera baja del año.

Además y con relación a la Incapacidad Transitoria (IT) durante el período de Vacaciones, el **Artículo 52** detalla los siguientes complementos:

SITUACIÓN	
IT antes de período de vacaciones colectivo en la Empresa	Hasta el 100% de la base reguladora por IT con cargo a la Empresa durante dicho período vacacional.

Cláusula de Fidelización

Artículo 49

Condición	60 o más años cumplidos, y 10 años mínimos ininterrumpidos de antigüedad. Solicitud de rescisión del contrato:
------------------	--

Escala indemnizatoria de salario de cotización:

60 años	5 mensualidades
61 años	4 mensualidades
62 años	3,5 mensualidades
63 años	3 mensualidades
64 años	2 mensualidades
65 años	1 mensualidad

Capacidades diferentes

Artículo 53

Personal en plantilla	Por disminución de capacidad	Trabajos adecuados a sus condiciones.
	Por accidente de trabajo en la empresa	Criterio de preferencia .
Reserva de puestos de trabajo	Empresas con más de 50 empleos	Hasta un 5% de la plantilla.

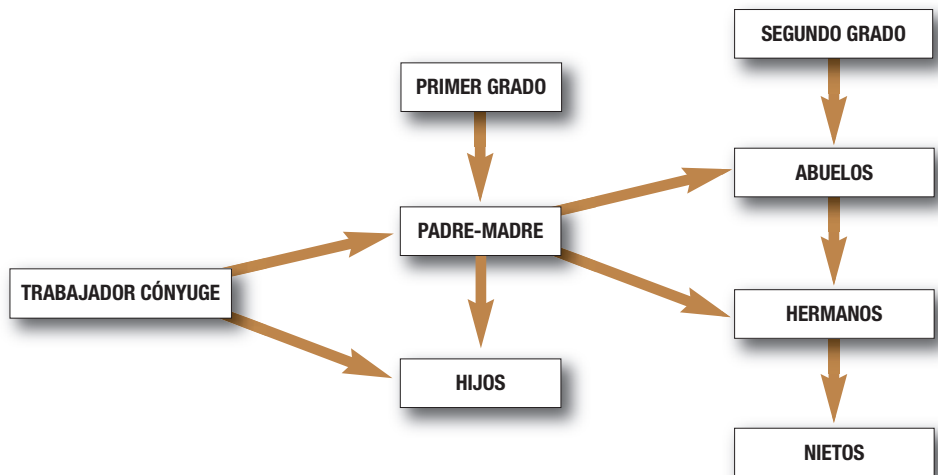
Grupos de Asimilación y Bases de Cotización a la Seguridad Social

Anexo 1 del convenio

Categoría Profesional	Grupo de Asimilación
Ingenieros y Licenciados	1
Peritos	
Ayudantes Titulados	
Ayudantes Técnicos Sanitarios Diplomados	2
Graduados Sociales	
Profesores Mercantiles y Analistas	
Jefes Administrativos y de Taller	
Jefe de Departamento	
Encargado de Sector	
Jefe de Sección y Negociado	3
Jefe/ de Compras	
Jefe de Ventas	
Encargado General de Fabricación	
Ayudantes no Titulados	
Modelista	
Encargado de Sección,	
Viajante	4
Programadores	
Oficiales de Primera y Segunda Administrativos	
Oficial de Ventas	
Dependiente	5
Listero	
Almacenero	
Pesador o Basculero	
Guarda Jurado,	
Vigilantes,	
Ordenanza	6
Portero	
Enfermero	
Mozo de Almacén	
Botones o Recadero de 18 años	
Auxiliares Administrativos	
Telefonistas	7
Niveles V y IV	
Patronistas	
Maestro de Mesilla y de Reparación Mecánica	
Subencargado de Sección	
Conductores	
Guarnecedores	
Niveles III y II	8
Nivel I y Empleados de Limpieza	9
Botones o Recaderos de 16 y 17 años	10
Aspirantes Administrativos	11

Las Bases de Cotización serán las vigentes en cada momento.

Grados de consanguinidad y afinidad



Nota:

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el segundo grado de afinidad se entiende incluido al cónyuge del hermano del trabajador.

FITEQA - CC.OO.

FITEQA – CC.OO.

Ríos Rosas, 44 A Primero - 28003 Madrid
Tel. 917 572 587
e-mai: fiteqa@fiteqa.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Andalucía

Trajano, 1, 5º
41002 Sevilla
Tel. 954 229 506 - Fax: 954 210 616
e-mail: fiteqa@and.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Asturias

Santa Teresa, 15, bajo D
33005 Oviedo
Tel. y Fax: 985 258 773
e-mail: fiteqa-as@asturias.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Extremadura

Avda. de la Constitución, s/n
10300 Navalmoral de la Mata - Cáceres
Tel. 927 531 997 - Fax: 927 534 635
e-mail: lsmiguel@extremadura.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Castilla León

San Pablo, 8, 4º
09002 Burgos
Tel. 947 257 801 - Fax: 947 257 799
e-mail: fiteqa-Burgos@cleon.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Euskadi

Uribitarte, 4
48001 Bilbao
Tel. 944 243 424 - Fax: 944 243 898
e-mail: fiteqabiz@euskadi.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Illes Balears

Francisco de Borja Moll, 3 – 1ª
07300 Palma de Mallorca
Tel. 971 726 060 - 971170 999

FITEQA – CC.OO. Madrid

Lope de Vega, 38
28014 Madrid
Tel. 915 365 388 - Fax: 915 365 370
e-mail: fiteqa-madrid@usmr.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. País Valencià

Plaça Nàpols i Sicília, 5, 1º
46003 Valencia
Tel. 963 882 125 - Fax: 963 925 993
e-mail: fiteqapv@pv.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Aragón

Paseo de la Constitución, 12, 4º
50008 Zaragoza
Tel. 976 239 185 - Fax: 976 233 687
e-mail: fiteqa.ar@fiteqa.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Cantabria

Santa Clara, 5
39001 Santander
Tel. 942 227 704 - Fax: 942 225 921
e-mail: fiteqa.cantabria@cantabria.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Castilla la Mancha

Plaza del Horno de la Magdalena, 1, 1º
45001 Toledo
Tel. 925 280 846/ 925 255 100
Fax: 925 213 390
e-mail: fiteqa-cm@cm.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Catalunya

Via Laietana, 16, 4º
08003 Barcelona
Tel. 934 812 759 - Fax: 933 151 851
e-mail: fiteqa1@ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Galicia

Rúa As Teixugueiras, nº 11
entrepanta- Navia
36212 Vigo
Tel. 986 246 874 - Fax: 986 246 587
e-mail: fiteqa.sn@galicia.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. La Rioja

Pío XII, 33 - 2ª Despacho 39
26003 Logroño
Tel. 941 238 144 Ext. 250
Fax: 941 257 171
e-mail: fiteqa.rij@rioja.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Navarra

Avda. de Zaragoza, 12, 5ª
31003 Pamplona
Tel. 948 244 200 - Fax: 948 244 311
e-mail: fiteqa.na@navarra.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Región de Murcia

Corbalán, 4
30002 Murcia
Tel. 968 215 977 - Fax: 968 87 893
e-mail: fiteqa.mu@fiteqa.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Canarias

Avda. 1º de Mayo, 21 – 5ª
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 447 500 - Fax: 968 447 505
e-mail: jagonzalez@canarias.ccoo.es



Ríos Rosas, 44 A Primero - 28003 Madrid
Tel. 917 572 587
e-mai: fiteqa@fiteqa.ccoo.es